



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

25 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. 140

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,128.52 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 3
  - ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 39 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,724.90 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
  - ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE TREINTA Y NUEVE INMUEBLES EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTIUNO DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GOLFO DE CALIFORNIA NÚMERO 48, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD 9
- #### **DELEGACIÓN TLALPAN**
- ◆ FE DE ERRATAS DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMENTOS PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “PIÑANONA” , PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA QUINTA ÉPOCA, NÚMERO 130, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, PÁGINAS 2 Y 3 11
- #### **SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ◆ TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005 12
  - ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 13



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,128.52 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Gregorio Atlapulco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Gregorio Atlapulco, Delegación Xochimilco, con superficie total de 4,128.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN GREGORIO ATLAPULCO</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CITLALLI</b>	<b>CALLE CUACONTLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AVENIDA ACUEDUCTO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA CHAPULTEPEC, CALLE DIAZ ORDAZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>AVENIDA ACUEDUCTO</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>19</b>	<b>4,128.52</b>

**PUEBLO: SAN GREGORIO ATLAPULCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>19</b>	<b>4,128.52</b>	<b>185 261</b>	<b>1/6, 2/6, 3/6, 5/6, 6/6 1/4</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	03	144.38
05A	16	301.81
10	38	197.15
11	03	145.80
11	14	72.53
11	24	630.96
15	62	97.51

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	01	177.25
22	08	240.42
22	12	286.93
30	29	86.44
34	45	231.36
36	02	61.09
39	29	395.14

MANZANA	LOTE	SUP. M2
44	83	184.77
44	89	114.96
46	02	164.17
62	26	280.51
62	35	315.34
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>4,128.52</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 39 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,724.90 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Calzada Jalalpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Calzada Jalalpa, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 4,724.90 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>CALZADA JALALPA</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE RIO BECERRA, A.V., CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CDA. GUILLERMO PRIETO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE VENUSTIANO CARRANZA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO BECERRA</b>	<b>AND. HEROES DE LA INDEPENDENCIA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>39</b>	<b>4,724.90</b>

**COLONIA: CALZADA JALALPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>39</b>	<b>4,724.90</b>	<b>468</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	07	86.56
02	14	112.06
02	16	117.54
02	24	176.75
04B	01	107.80
04B	02A	167.65
04C	06	81.37
04D	02	105.63
05A	01	83.03
05B	03	100.42
05B	04	88.63
05D	03	101.78
05D	06	60.05
05E	04	91.06

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05E	05	91.11
05F	03	149.73
06A	01	200.14
06A	02	176.37
06A	03	170.29
06A	04	161.54
06A	07	157.01
07	10	134.53
07B	01	136.85
07B	05	56.31
07C	07	234.11
07C	11	89.07
07C	13	93.88
07C	15	99.19

MANZANA	LOTE	SUP.M2
07C	18	121.97
07C	19	135.25
07D	10	74.13
07E	07	65.92
07E	16	70.98
08	02	174.95
08C	04	121.79
11A	09	204.30
11B	08	144.52
12	01	124.29
12B	02	56.34

<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>4,724.90</b>
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE TREINTA Y NUEVE INMUEBLES EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTIUNO DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GOLFO DE CALIFORNIA NÚMERO 48, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 67 fracciones III y XXXI; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 5° y 12; Ley de Amparo artículos 104 y 105, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que por escrito presentado el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el C. VICENTE IGNACIO GONZÁLEZ ARZATE, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE EMILIA MARTÍ VIUDA DE GONZÁLEZ, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos y autoridades del Distrito Federal, la demanda se turnó al Juez Décimo de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Distrito Federal; sin embargo fue returnada al Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, admitió la demanda de garantías, misma que se radicó bajo el número 975/2004.

**Segundo.-** El quejoso señaló como autoridades responsables a las siguientes: “Ordenadora 1. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Ejecutora 2. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.”

**Tercero.-** Los actos reclamados se hicieron consistir en: “1. La expropiación y la reserva del dominio del terreno y su construcción ubicado en calle Golfo de California 48, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo..., expropiación que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de de (así) 21 de agosto de dos mil tres, número 67-Bis, Décima Tercera Época, página 11, de la misma, como se puede apreciar en el ejemplar que se anexa al presente, en virtud de que en dicha Expropiación y reserva de dominio, no se dan, ni se han dado las causas de utilidad pública indispensable (así) que la autoridad señala en este decreto, ya que los elementos contenidos en el expediente técnico de la referida expropiación faltan a la verdad, dado que han sido dolosamente manipulados para proporcionar información falsa a la autoridad, sobre la existencia de un legítimo propietario de este inmueble, amén de que la autoridad no ha realizado el estudio técnico indispensable para determinar sobre la inseguridad e inhabitabilidad del predio expropiado, con lo que son inexistentes y falsos los requisitos fundamentales para la procedencia legal del acto reclamado marcado como anexo “A”. (...) Así mismo, dicho Instituto de la (así) Vivienda del Distrito Federal tiene el carácter de autoridad ejecutora en el presente, en función de que es a través de dicho Instituto como se implementarán las acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda en los predios expropiados.”

**Cuarto.-** Con fecha catorce de marzo de dos mil cinco, el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo 975/2004 en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** Se sobresee en el juicio por el quejoso precisado en el considerando tercero. (así)

“**SEGUNDO.-** La Justicia de la Unión ampara y protege a Vicente Ignacio González Arzate, respecto del acto reclamado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, consistente en la emisión del Decreto de expropiación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiuno de agosto de dos mil tres y su ejecución atribuida al Director General del Instituto de la (así) Vivienda del Distrito Federal en términos del último considerando de este fallo.”

**Quinto.-** Inconformes con la resolución anterior, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Secretario de Gobierno en ausencia del Jefe de Gobierno, interpusieron recurso de revisión, de los cuales conoció el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formándose los Tocas R.A.-178/2005 y R.A.-181/2005, los que se resolvieron el primero de junio de dos mil cinco en los siguientes términos:

“**PRIMERO.** En la materia de la revisión se **confirma** la sentencia de catorce de marzo de dos mil cinco, dictada por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 975/2004.

“**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **VICENTE IGNACIO GONZÁLEZ ARZATE**, respecto del acto reclamado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, consistente en la emisión del decreto de expropiación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiuno de agosto de dos mil tres y su ejecución atribuida al Director General del Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en términos del considerando quinto del fallo se confirma.”

**Sexto.-** Que derivado de lo establecido en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión R.A.-178/2005 y R.A.-181/2005 referidas en el considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de treinta y nueve inmuebles en alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal del once de junio de dos mil tres, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de agosto y dos de septiembre de dos mil tres, únicamente por lo que se refiere a la expropiación del inmueble ubicado en Calle Golfo de California número 48, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

**Séptimo.-** En atención al fiel cumplimiento de la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número 975/2004 y como superior jerárquico de la autoridad responsable, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, procedo a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente el Decreto expropiatorio de treinta y nueve inmuebles en alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal del once de junio de dos mil tres, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de agosto y dos de septiembre de dos mil tres, únicamente por lo que se refiere a la expropiación del inmueble ubicado en Calle Golfo de California número 48, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cinco.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN TLALPAN.**

ELISEO MOYAO MORALES, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, 10 FRACCIÓN XVI, 37 Y 39, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 120, 121, 122 Y 124 FRACCIÓNES III, XVII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EXPIDE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMENTOS PARA INTEGRAR EL  
PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "PIÑANONA",  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DECIMA QUINTA ÉPOCA, NÚMERO 130, EL  
4 DE NOVIEMBRE DE 2005, PÁGINAS 2 Y 3.

En el séptimo párrafo primer renglón de la página 2 Dice:

- A) Habitar en Zonas de Alto Riesgo y alto valor ambiental, con un tiempo de antigüedad de por lo menos tres años a la fecha de publicación del presente Aviso, cuya vivienda deberá ser previamente dictaminada por la Subdirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil de esta Delegación, así como por las Dependencias con atribuciones en materia ambiental.

Debe decir:

- A) Habitar en zonas de alto riesgo y alto valor ambiental, con un tiempo de antigüedad de por lo menos cinco años a la fecha de publicación del presente Aviso, cuya vivienda deberá ser previamente dictaminada por la Subdirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil de esta Delegación, así como por las Dependencias con atribuciones en materia ambiental.

En el renglón quincuagésimo sexto Dice:

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Debe decir:

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México D. F. a los 9 días del mes de noviembre de 2005.

JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN.

(Firma)

LIC. ELISEO MOYAO MORALES.

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

### TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005

**OSCAR ROSADO JIMENEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de diciembre del 2005.

- I. 1.20% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.56 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

#### **A t e n t a m e n t e.**

México, D.F. a 15 de noviembre del 2005

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

#### **EL TESORERO**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

**Convocatoria: 007**

La Lic. Beatriz Juárez Mata Directora General de Administración en la Magdalena Contreras, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Paquetes Escolares de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-007-05	29/11/2005	30/11/2005 11:00 hrs.	05/12/2005 11:00 hrs.	08/12/2005 11:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Paquete escolar para Preprimaria		7000	Paquete
2	Paquete escolar para Primaria de 1ro. a 3er grado		10500	Paquete
3	Paquete escolar para Primaria de 4to. a 6to. grado		10500	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días 25, 28 y 29 de Octubre de 2005; con el siguiente horario: 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de G.D.F./Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., por la cantidad de \$1,000.00.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones, y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 05 de Diciembre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuara el día 08 de Diciembre de 2005 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón Número 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a bases, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de la Licitación: Lic. Francisco Javier Zubiata Nava Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

**LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 08

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Contratación del “Servicio Profesional de Limpieza Integral” y “Servicio Profesional de Comedor”, de conformidad con lo siguiente:

**LIMPIEZA**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-010-05	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	01/12/05	2/12/05 11:00 HRS.	8/12/05 11:00 HRS.	15/12/05 13:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Hospital General de Ticomán	34	Operario
2	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Oficinas Centrales y Almacenes	23	Operarios
3	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Salud, Unidades Administrativas, Medicas y Operativas.	353	Operarios

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2005 a las 11:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 8 de diciembre de 2005 a las 11: 00 horas.

\* Fecha de fallo: 15 de diciembre de 2005 a las 13:00 horas.

**COMEDOR**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-011-05	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	29/11/05	2/12/05 17:00 HRS.	9/12/05 11:00 HRS.	14/12/05 13:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Servicio Profesional de Comedor a Hospital General de Ticoman	Máximo 158,158 Mínimo 94,784	Dieta o Menú Dieta o Menú

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2005 a las 17:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 9 de diciembre de 2005 a las 11: 00 horas.

\* Fecha de fallo: 14 de diciembre de 2005 a las 13:00 horas.

- \* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y/o Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.
- \* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, ubicada en el quinto piso del domicilio de la Convocante.
- \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- \* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
- \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- \* Plazo de Prestación de los Servicios: Según Anexo 2 de las Bases.
- \* Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a 25 de noviembre de 2005

(Firma)

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**  
Directora de Administración y Finanzas

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "**Juguetes para día de reyes**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-017-05		En Convocante \$ 500.00 M.N. En Compranet \$ 500.00 M.N.	29 NOVIEMBRE 2005	30 NOVIEMBRE 2005 16:00 HORAS	5 DICIEMBRE 2005 10:00 HORAS	7 DICIEMBRE 2005 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	C810800220	Juguetes para niño, edad de 6-8 años			146	Paquete
2	C810800220	Juguetes para niño, edad de 2-4 años			117	Paquete
3	C810800220	Juguetes para niña, edad de 2-4 años			90	Paquete
4	C810800220	Juguetes para niño, edad de 1-2 años			50	Paquete
5	C810800220	Juguetes para niña, edad de 1-2 años			31	Paquete

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 25, 28 y 29 de noviembre de 2005**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema con deposito en la cuenta No. 65501168962 del Banco Santander Serfin, S.A., sucursal 5598 a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La fecha de entrega de bienes será: a más tardar el 15 de diciembre de 2005. El lugar para la entrega será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que se encuentran señalados en las bases respectivas.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



- Para estas licitaciones no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio unitario ofertado sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

---

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION IZTACALCO**  
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano  
**Aviso de Fallo**

En cumplimiento al Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal se da a conocer la identidad de los ganadores de las siguientes licitaciones, el lugar donde se pueden consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas, es el de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.

Concurso y Ley aplicable	Fecha de fallo	Monto contratado sin i.v.a.	Obra	Empresa Ganadora	Domicilio Legal	Registro Federal De Contribuyentes
30001123-037-05 L.O.P.S.R.M.	05/09/05	\$1'808,654.24	Rehabilitación de la Red Secundaria del sistema de agua potable zona 2, ubicados Dentro del Perímetro Delegacional.	TORGET CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Cantera No. 189 Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregon C.P. 01900, México, D.F.	TCO-031202-QZ3
30001123-038-05 L.O.P.S.R.M.	02/09/05	\$386,200.86	Mantenimiento a 5 Mercados, Ubicados Dentro del Perímetro Delegacional.	DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ.	Av. Ceylan No. 393 Col. Potrero Del Llano Deleg. Azcapotzalco C.P. 02680, México, D.F.	RFC MAHD460410LL5 CURP MAHD460410HDFRR N01
30001123-039-05 L.O.P.S.R.M.	05/09/05	\$1'719,016.42	Conservación y Mantenimiento a 13 inmuebles escolares, Ubicados Dentro del Perímetro Delegacional.	BUFETE CONSTRUCTOR ROQUEMA, S.A. DE C.V.	Av. Division del Norte NO.-2651 Col. El Carmen Coyoacan Deleg. Coyoacan C.P. 04100, México, D.F.	BCR-031028-FF4
30001123-040-05 L.O.P.S.R.M.	05/09/05	\$1'777,256.78	Conservacion y Mantenimiento a 12 inmuebles escolares, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	GRUPO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	Oriente 69 No. 2920 Col. Asturias Deleg. Cuahutemoc, C.P. 06850, México, D.F.	GPI-860319-4D8
30001123-041-05 L.O.P.S.R.M.	02/09/05	\$265,005.71	Conservacion y Mantenimiento Vehicular y Peatonal en 23 Zonas Escolares, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	MARIA DE LOURDES RIOJA MEDINA	Sur 5 No. 20 Col. San Jose Deleg. Tlahuac, C.P. 13020, México, D.F.	RFC RIML590219BP0 CURP RIML590219MDFJDR 05
30001123-042-05 L.O.P.D.F.	09/09/05	\$1'545,220.30	Rehabilitacion a 2 Centros Deportivos, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	CONSTRUCTORA CHAZUMBA, S.A. DE C.V.	Espuela zona 3. Mz. 357 Lt. 8 Col. Miguel de la Madrid Deleg. Iztapalapa C.P. 09698, México, D.F.	CCA-881019-IU9
30001123-043-05 L.O.P.D.F.	08/09/05	\$784,498.97	Rehabilitacion de un Centro Deportivo, Ubicado Dentro del Perimetro Delegacional.	GRUPO CONSTRUCTOR Y SERVICIOS ARMA, S.A. DE C.V.	Fisicos No. 321 Col. El Sifon Deleg. Iztapalapa C.P. 09400, México, D.F.	GCS-001109-LR2
30001123-044-05 L.O.P.S.R.M.	14/09/05	\$573,674.88	Rehabilitación de la Red Secundaria de Drenaje en Diversas Colonias, Ubicadas Dentro del Perimetro Delegacional.	CONSTRUCTORA CHAZUMA, S.A. DE C.V.	Espuela zona 3. Mz. 357 Lt. 8 Col. Miguel de la Madrid Deleg. Iztapalapa C.P. 09698, México, D.F.	CCA-881019-IU9

30001123-045-05 L.O.P.S.R.M.	14/09/05	\$1'054,215.68	Rehabilitación de la Red Secundaria del Sistema de Agua Potable en la Col. El Rodeo, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA GAN, S.A. DE C.V.	Vallarta No. 11 4º piso Col. Tabacalera Deleg. Cuahutemoc, C.P. 06030, México, D.F.	CPG-800924-P67
30001123-046-05 L.O.P.S.R.M.	14/09/05	-----	Mantenimiento a 9 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	DESIERTO	-----	-----
30001123-047-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$1'522,907.55	Mantenimiento a 9 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	LUZMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Republica Federal Sur No. 25 Col. Santa martha Acatitla, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09510 México, D.F.	LCO-960913-JW3
30001123-048-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$1'710,503.25	Conservacion y Mantenimiento a 10 inmuebles escolares, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Calle Uno Mz. C. Lote 45 Col. Xalpa Deleg. Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F.	GCO-011107-F81
30001123-049-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$1'609,141.37	Conservacion y Mantenimiento a 12 inmuebles escolares, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	BUFETE CONSTRUCTOR ROGUEMA, S.A. DE C.V.	Av. Division del Norte NO.-2651 Col. El Carmen Coyoacan Deleg. Coyoacan C.P. 04100, México, D.F.	BCR-031028-FF4
30001123-050-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$2'303,648.56	Conservacion y Mantenimiento a 13 inmuebles escolares, Ubicados Dentro del Perimetro Delegacional.	GOBRAJA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Calle Uno Mz. C. Lote 45 Col. Xalpa Deleg. Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F.	GCO-011107-F81
30001123-051-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$1'055,404.66	Colocacion de Techumbre en la Concentracion Comercial "Carlos Zapata Vela", Ubicado Dentro del Perimetro Delegacional.	INMOBILIARIA CUAYOTL, S.A. DE C.V.	Marcos Carrillo No. 356-101 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco, C.P. 08200, México, D.F.	ICU-020611-CZ1
30001123-052-05 L.O.P.S.R.M.	24/10/05	\$538,598.56	Remodelacion del Edificio Delegacional Anexo "B" Planta Baja (atencion al publico) Ubicado Dentro del Perimetro Delegacional.	SUPERVISION, PROYECTO Y CONSTRUCCION TLAPEHUAC, S.A. DE C.V.	Zaragoza No. 26-4 Col. Raul Romero, C.P. 57630, Nezahualcoyotl, Mex.	SPC-000128-NK5
30001123-053-05 L.O.P.D.F.	25/10/05	\$896,573.30	Mantenimiento mayor en la concentracion comercial de rio frio, Ubicada Dentro del Perimetro Delegacional	VEMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Jacarandas No. 7 Col. Florida C.P. 55240, Ecatepec, Mex.	VIN-890329-GH1
30001123-054-05 L.O.P.D.F.	25/10/05	\$3'300,293.30	Construccion de la Segunda Etapa del Museo Ecologico de Iztacalco, Cola de Pato, Ubicado Dentro del Perimetro Delegacional.	ARQUITECTURA Y DISEÑOS GEMA, S.A. DE C.V.	Jacarandas Mz. 3 Lt. 15B, 9 Col. Florida, C.P. 55240, Ecatepec, Méx.	ADG-011024-G75

NOTA: **L.O.P.D.F.** : Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y las siglas **L.O.P.S.R.M.** : Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

México, D. F. a 25 de Noviembre de 2005.

(Firma)

**C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez**  
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

**FALLO DE LICITACIÓN**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaria de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 41 fracción III de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Internacional, ) Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte relativa a la Adquisición de: “Vehículos Tipo Sedán Cuatro Puertas y Vehículos para ser Equipados como Grúa con Equipo de Comunicación y Señalización, Modelo 2006” de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>
30001066-016-05

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	26	“Vehículos tipo Sedan 4 puertas, fabricados y/o ensamblados directamente de fábrica, con equipo de Comunicación y Sistemas de Señalización”	Vehículos	\$0	\$0	Desierta	26/10/2005
2	4	“Vehículos para ser Equipados como Grúa, con equipo de Comunicación y Sistemas de Señalización”	Vehículos	\$0	\$0	Desierta	26/10/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**REFERENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 005, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL  
DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2005:**

Descripción y ubicación de la obra.	ADJUDICADO A	MONTO (NO INCLUYE I.V.A)	FECHA DE FALLO
<b>LPN/FIMEVIC-OB/020/2005</b>  CONSTRUCCIÓN DE LOS DEPRIMIDOS TACUBAYA Y OBSERVATORIO LOCALIZADOS RESPECTIVAMENTE EN AVENIDA RÍO TACUBAYA Y CALZADA MINAS DE ARENA EN SU ENTRONQUE EN CALLE SUR NO. 122 Y AVENIDA OBSERVATORIO Y NOPALITOS EN SU ENTRONQUE CON LA CALLE SUR NO. 128 EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON Y SUS LÍMITES CON LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	<b>GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S. A.</b>	<b>\$79'478,269.24</b>	<b>26 DE OCTUBRE DE 2005</b>

Descripción y ubicación de la obra.	ADJUDICADO A	MONTO (NO INCLUYE I.V.A)	FECHA DE FALLO
<b>LPN/FIMEVIC-SER/021/2005</b>  CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (SUPERVISIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DEPRIMIDOS VEHICULARES TACUBAYA Y OBSERVATORIO.	<b>INGENIERÍA INTEGRAL INTERNACIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$2'705,368.40</b>	<b>25 DE OCTUBRE DE 2005</b>

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

(Firma)

**ING. JOSÉ PABLO GUEVARA MORENO  
DIRECTOR PLANEACIÓN Y CONCURSOS**

**DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdos tomados en asambleas generales extraordinarias, celebradas por los accionistas de Latam Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. ambas de fecha 24 de octubre de 2005 a las 10:00 y 11:30 horas respectivamente, dichas sociedades convinieron en fusionarse, desapareciendo Latam Telecomunicaciones, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y subsistiendo Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

En las citadas asambleas de accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos de fusión:

PRIMERA.- Se conviene que se lleve a cabo la fusión de CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y se extinguirá LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. SEGUNDA.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de septiembre de 2005 y el balance de la fusionada al 24 de octubre de 2005, con los ajustes contables que procedan. TERCERA.- La fusión tendrá efecto entre CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para efectos fiscales, a partir del 24 de octubre de 2005 y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal. La fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido expresamente la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor dentro de los tres meses siguientes a la publicación del aviso de fusión conforme lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CUARTA.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. QUINTA.- En virtud de que LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V. es una sociedad subsidiaria de Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. por ser esta última titular de 23,723,737,555 acciones de las 23,723,748,718 acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., y tomando en consideración que Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. ha acordado que al concluir la Asamblea adquirirá el 100% del total de las acciones en circulación de LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., el capital social de Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., no se aumentará ni se emitirán acciones nuevas como consecuencia de la fusión, salvo por los ajustes contables que, en su caso, procedan. SEXTA. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., deberán cancelarse con motivo de la fusión. SÉPTIMA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y de Vigilancia de CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. OCTAVA.- Se establece expresamente que todos los poderes que CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad. NOVENA.- El ejercicio social y fiscal en curso de CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., terminará el 31 de diciembre del 2005, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables. DECIMA.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. DECIMA PRIMERA.- En todo lo no expresamente previsto, los acuerdos mencionados deberán regirse por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal. DECIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos antes citados, la fusionante y la fusionada deberán someterse expresamente a la

jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Se hace la presente publicación, con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben los últimos balances generales de Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A de C.V. y Latam Telecomunicaciones, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2005.

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2005.

(Firma)

---

Lic. Samuel Chacón López Velarde  
Delegado Especial de las Asambleas  
Generales Extraordinarias de Accionistas de  
Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A de C.V.  
Latam Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

**CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V**  
**BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD**  
**BALANCE PARA FUSIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2005)

<b>Activo</b>	
Activo circulante:	_____
Efectivo e inversiones temporales	\$ 776,811
Cuentas por cobrar:	
Clientes	1,409,071
Partes relacionadas	<u>1,306,841</u>
	<u>2,715,912</u>
Suma al activo circulante	3,492,723
Inversiones en compañías subsidiarias y Asociados no consolidados	104,826,216
Impuestos diferidos	<u>814,212</u>
<b>Suma el activo</b>	<b>\$ <u><u>109,133,151</u></u></b>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivo Circulante:	
Proveedores	\$ 239,493
Impuestos por pagar	288,516
Partes relacionadas	694,609
Ingresos diferidos	<u>566,07</u>
<b>Suma el pasivo circulante</b>	<b><u>1,788,635</u></b>
Capital contable	
Capital social	43,592,812
Utilidades acumulativas	
De años anteriores	49,110,675
Del año	<u>9,919,972</u>
	<u>59,030,647</u>
Otras partidas de utilidad integral acumuladas	<u>4,721,057</u>
<b>Suma el capital contable</b>	<b><u>107,344,516</u></b>
<b>Suman el pasivo y el capital contable</b>	<b>\$ <u><u>109,133,151</u></u></b>

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2005.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Lic. Sergio Rodríguez Molleda  
 Representante Legal de  
 Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A de C.V.



**LATAM TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V**  
**BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD**  
**BALANCE PARA FUSIÓN AL 24 DE OCTUBRE DE 2005**

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 24 de octubre de 2005)

<b>Activo</b>	
Activo circulante:	_____
Efectivo	\$ 5
Partes relacionadas	7,508
Suma al activo circulante	<u>7,513</u>
Inversiones en compañías subsidiarias y Asociados no consolidados	25,000,489
Crédito mercantil, neto	5,257,288
<b>Suma el activo</b>	<b>\$ <u><u>30,265,290</u></u></b>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Partes relacionadas	\$ 27
<b>Suma el pasivo circulante</b>	<u>27</u>
Capital contable	
Capital social	24,404,867
Utilidades acumulativas	
De años anteriores	4,067,245
Del año	979,882
	<u>5,047,127</u>
Otras partidas de utilidad integral acumuladas	813,269
<b>Suma el capital contable</b>	<u>30,265,263</u>
<b>Suman el pasivo y el capital contable</b>	<b>\$ <u><u>30,265,290</u></u></b>

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2005.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Sergio Rodríguez Molleda  
Representante Legal de  
Latam Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

**CORPORACIÓN CINCO SIETE, S.A. DE C.V.  
ARGRE INVESTMENTS, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Corporación Cinco Siete, S.A. de C.V. ("CCS"), y en la asamblea de socios de Argre Investments, S. de R.L. de C.V. ("Argre"), celebradas el 16 de noviembre de 2005, así como en el convenio de fusión celebrado el 16 de noviembre de 2005 por dichas sociedades, se acordó la fusión de ambas, con efectos entre ellas al 16 de noviembre de 2005, subsistiendo CCS, como fusionante, y extinguiéndose Argre, como fusionada, conforme a los siguientes:

**I. Acuerdos de fusión.**

A. La fusión surte efectos entre las partes y sus accionistas y socios, el 16 de noviembre de 2005, y frente a terceros acreedores en la fecha de inscripción de las escrituras de protocolización de las actas de las asambleas de CCS y Argre que aprobaron la fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, toda vez que se ha obtenido el consentimiento por escrito de todos los acreedores de ambas sociedades atendiendo a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B. Por virtud de la fusión, los pasivos de Argre son absorbidos por CCS con efectos al 16 de noviembre de 2005, y CCS quedará obligada a pagar dichos pasivos de conformidad con los términos y condiciones originalmente pactados por Argre, en el entendido de que CCS podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

C. Como consecuencia de la fusión, CCS como sociedad fusionante se convierte en causahabiente a título universal de Argre, en su carácter de fusionada y desapareciendo ésta como consecuencia de tal fusión. Al surtir efectos la fusión, CCS se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a Argre y la sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por ella.

D. CCS adquiere, a título universal, la titularidad de todos los bienes muebles e inmuebles, así como cualesquiera derechos que integran los activos de Argre al 16 de noviembre de 2005.

E. CCS reconoce como propios todos los acuerdos y contratos que haya celebrado Argre hasta el 16 de noviembre de 2005 y se subroga en todos sus derechos y obligaciones derivados de los mismos o que surjan con motivo de ellos.

**II. Extinción del Pasivo de Argre.**

De conformidad con el apartado I. B. anterior, se informa que el pasivo de Argre se extinguirá mediante el pago oportuno del mismo por parte de CCS, en los mismos términos y condiciones bajo los cuales Argre haya contraído dicho pasivo dado el consentimiento otorgado por la totalidad de los acreedores de Argre y CCS.

**III. Balances Generales.**

La fusión a que se refiere el presente aviso se realiza con base en los balances generales de Argre y CCS:

**Balance General de Corporación Cinco Siete, S.A. de C.V.  
al 31 de octubre de 2005**  
(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2005)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Efectivo e inversiones temporales	310,330,488.00	Acreedores diversos	653,612.76
Cuentas por cobrar	228,899,250.06	Impuestos por pagar	35,235,317.38
		Total pasivo	35,888,930.14
		Capital social nominal	50,000.00
		Actualización del capital Social	429.54
		Exceso o insuficiencia en la act. del capital	1,013,709.58
		Utilidades retenidas	502,276,668.80
		Total capital contable	503,340,807.92
Total activo	539,229,738.06	Suma pasivo y capital	539,229,738.06

**Balance General de Argre Investments, S. de R.L. de C.V.  
al 31 de octubre de 2005**  
(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2005)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Bonos y Valores	1,031,315,909	Pasivo	392,379,495
		Capital	46,632,210
		Resultados Acumulados	592,304,204
Total activo	1,031,315,909	Pasivo y capital	1,031,315,909

México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2005  
(Firma)

**Alfredo Sefami Mizraje**  
Corporación Cinco Siete, S.A. de C.V.  
y Argre Investments, S. de R.L. de C.V.

---

**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS DE  
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.**

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 27 de octubre de 2005, dentro de los cuales que se decretó un aumento de capital, en la parte variable por la cantidad de \$ 45'000,036.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante la emisión de acciones de la serie "G" sin expresión de valor nominal, con fundamento en lo que dispone el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, los accionistas de esta Sociedad interesados en suscribir las acciones del aumento del capital decretado deberán:

1).- Entregar escrito al Consejo de Administración de esta Sociedad, dentro del plazo antes señalado, manifestando su interés en suscribir las acciones que les correspondan en la proporción que establece el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del aumento de capital decretado, así como, de ser el caso, su interés en suscribir las acciones que queden disponibles por parte de los accionistas que no ejerciten su derecho a suscribir las acciones que les pudieran corresponder o bien, precisar el monto de acciones que desean suscribir en caso de ser por una cantidad menor de acciones que les pudiera corresponder conforme a la ley.

2).- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el inciso 1).- que antecede, y dentro de los quince días siguientes a dicho plazo, los accionistas deberán recabar en el domicilio de la sociedad, la información del número de acciones que les corresponden suscribir, a efecto que dentro de este plazo, efectúen el pago en efectivo o cheque en el domicilio de la Sociedad.

3).- Para el caso de los accionistas que en tiempo y forma no efectúen la suscripción y pago de las acciones que les corresponda, se procederá en términos de los Artículos 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todo escrito que los accionistas para los efectos de la presente publicación, dirijan al Consejo de Administración de la Sociedad por los accionistas, deberá ser entregado en su domicilio ubicado en Heriberto Frías No. 939 Col. Del Valle C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal, el cual deberá de contener, el nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones, acompañado de la copia certificada del instrumento notarial que acredite la personalidad con que comparece.

México, D.F., a 27 de Octubre de 2005

(Firma)

Lic. Jorge Rafael Cuevas Renaud  
Secretario del Consejo de Administración

---

**G. ACCION, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS****Para el ejercicio de su derecho preferente para suscribir las acciones que se emiten por aumento del capital social.**

Se informa a los accionistas de G. Acción, S.A. de C.V., para los efectos establecidos en el artículo 132 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la **Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** de esta sociedad, celebrada el 3 de noviembre de 2005, resolvió aumentar el capital social, en su parte variable, mediante la emisión de 6'409,453 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie D, Clase II. El valor por la suscripción de las nuevas acciones, será la cantidad de \$0.8591 centavos de dólar moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, por acción, equivalente a \$9.2767 pesos, moneda nacional, por acción.

La suscripción y pago de las acciones representativas del aumento del capital social de G. Acción, S.A. de C.V., a que se refiere este aviso, se llevará a cabo en la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en la calle de Campos Eliseos No. 345, segundo piso del Edificio Omega, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en México, 11560, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a las 18:00 horas, mediante la entrega del cupón 2 (dos) de los títulos de acciones actualmente en circulación, a razón de Una nueva acción de las que fueron emitidas, por cada diecinueve acciones actualmente en circulación.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este aviso.

Se recuerda a los accionistas que para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones a que se refiere el presente aviso deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2005

(Firma)

Alberto Saavedra O.  
Delegado de la Asamblea

---

## TERCERA PUBLICACION

## “ANGAMI”, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude, y en representación de “ANGAMI”, S.A. , hago del conocimiento público y de los acreedores de la referida sociedad, lo siguiente:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ANGAMI” S.A., celebrada el día 18 de octubre de 2005, se acordó por reembolso a accionistas, decretar la reducción del capital social en la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL (\$6'843,100.00 M.N.), para quedar establecido en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$2'847,100.00 M.N.), representado por dos millones ochocientas cuarenta y siete mil cien acciones nominativas, comunes y con valor nominal de un peso, moneda nacional (\$1.00 M.N.), cada una. Igualmente, como efecto de lo anterior, se acordó la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

Además, se hace saber a los acreedores de la sociedad que pudiere haber, con fundamento en la disposición legal referida en el primer párrafo de este aviso, que tienen el derecho de oponerse judicialmente, de manera conjunta o por separado, a dicha reducción, desde el día en que se tomó la resolución que se comenta, hasta cinco días después de la última publicación que se haga del presente aviso.

(Firma)

LIC. JUAN ANTONIO FLORES RAMOS  
ADMINISTRADOR UNICO  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA REFERIDA

---

**FERNANDEZ, FROMOW, RIVERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**GENERANDO IDEAS GLOBALES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**”, de fecha 24 de noviembre de 2004, se acordó entre otros cambiar su denominación para quedar en “**FERNANDEZ, FROMOW, RIVERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, reformando al efecto su cláusula primera de sus estatutos sociales, la cual quedó protocolizada mediante escritura número 49168, de fecha 15 de marzo del año 2005, ante la fe del **LIC. JOSE EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS**, Notario No. 43 del D.F.

(Firma)

**SR. GUILLERMO MARTÍN FROMOW RANGEL**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA**  
**México, D.F., a 17 de Noviembre de 2005**

---

**Iusacell PCS, S.A. de C.V.  
Punto a Punto Iusacell, S.A. de C.V.  
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.  
Iusatel, S.A. de C.V.**

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
(PRIMER AVISO DE TRES)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Iusacell PCS, S.A. de C.V., Punto a Punto Iusacell, S.A. de C.V., Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V. y Iusatel, S.A. de C.V., celebradas todas ellas el pasado 3 de octubre de 2005 se publican las resoluciones relativas a la disminuciones de capital por reembolso a accionistas de cada una de las sociedades, tal y como fueron aprobadas por las respectivas Asambleas, para los efectos legales a que haya lugar.

SOCIEDAD	MONTO A DISMINUIR	PARTE DEL CAPITAL SOCIAL
Iusacell PCS, S.A. de C.V.	USD \$4'498,914.00	VARIABLE
Punto a Punto Iusacell S.A. de C.V.	USD \$ 69,442.45	FIJO
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.	USD \$1'887,797.00	FIJO Y VARIABLE
Iusatel, S.A. de C.V.	USD \$4'737,730.05	FIJO Y VARIABLE

18 de noviembre de 2005.

(Firma)

Por: Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor  
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de  
**Iusacell PCS, S.A. de C.V.  
Punto a Punto Iusacell, S.A. de C.V.  
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.  
Iusatel, S.A. de C.V.**

DINARED, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
DOCUMENTOS POR COBRAR	10,972.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
ACTIVO FIJO		SUMA PASIVO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00	PERDIDAS ACUMULADS	39,028.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
SUMA ACTIVO	10,972.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	10,972.00
TOTAL ACTIVO	10,972.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	10,972.00

EL REMANENTE A DISTRIBUIR SE HARA ENTRE LOS DOS ACCIONISTAS QUE SUBSISTEN A RAZON DE \$ 5, 486.00 CADA UNO

(Firma)  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENRIQUE GONZALEZ REYES

INVERSIONES SIDEK, S.A. DE C.V. (En Liquidación)  
 Estado Final de Posición Financiera  
 Balance General al 21 de Octubre de 2005

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 14,718	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS	-	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<u>-</u>	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>-</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	14,718	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	-
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	-
INVERSION EN ACCIONES	44,190		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	44,190	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	862,147
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	598,609
ACTIVO REVALUADO	-	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<u>1'460,756</u>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<u>-</u>	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(10,457'345,790)
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(4,264'175,931)
DEPRECIACION REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(108'772,128)
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	<u>-</u>	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(14,256'495,518)
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	29,085'387,519
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<u>(1'401,848)</u>
GASTOS POR AMORTIZAR	-	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	58,908
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	44,190	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>\$ 58,908</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>\$ 58,908</u>		

(Firma)  
 Lic. Arturo Luis Pérez Courtade  
 Liquidador

El remanente a distribuir entre los accionistas es de \$ 58,908 pesos, a razón de \$ 0.068327095 pesos por acción.



Inmobiliaria BUGA S.A. DE C.V.

RFC: IBU-791219-UV5

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en asamblea extraordinaria de la empresa Inmobiliaria BUGA S.A. de C.V. con R.F.C. IBU-791219-UV5. Se acordó la disolución de la sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<b><u>ACTIVO</u></b>	
CIRCULANTE	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00
SUMA EL ACTIVO	\$0.00
<b><u>PASIVO</u></b>	
CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00
<b><u>CAPITAL</u></b>	
SUAMA EL CAPITAL	\$0.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	\$0.00

Atentamente  
El Liquidador  
(Firma)  
Sara Jiménez Marquez

Workforce S.A. DE C.V.

WOR990524MF1

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en asamblea extraordinaria de la empresa Workforce S.A. de C.V. con R.F.C. WOR990524MF1. Se acordó la disolución de la sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<b><u>ACTIVO</u></b>	
CIRCULANTE	\$14,879.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$35,121.00
SUMA EL ACTIVO	\$50,000.00
<b><u>PASIVO</u></b>	
CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00
<b><u>CAPITAL</u></b>	
SUMA EL CAPITAL	\$50,000.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

Atentamente  
El Liquidador  
(Firma)  
José Antonio Gómez Gurza

### MINAS DE ORO BMG, S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Minas de Oro BMG, S.A. de C.V., como sigue:

#### Minas de Oro BMG, S.A. de C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2005

(cifras en pesos)

<b>Activo Total</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Pasivo Total</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Capital contable</b>		
Capital social	\$	87,756.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$	-87,756.00
Total capital contable	\$	0.00
<b>Total pasivo y capital</b>	\$	<b>0.00</b>

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

a 30 de junio de 2005

Newmont de México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Firma)  
Rodrigo Sánchez-Mejorada V.  
Representante Legal

### GRUPO BMG, S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Grupo BMG, S.A. de C.V., como sigue:

#### Grupo BMG, S.A. de C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2005

(cifras en pesos)

<b>Activo Total</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Pasivo Total</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Capital contable</b>		
Capital social	\$	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$	-50,000.00
Total capital contable	\$	0.00
<b>Total pasivo y capital</b>	\$	<b>0.00</b>

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

a 30 de junio de 2005

Newmont de México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Firma)  
Rodrigo Sánchez-Mejorada V.  
Representante Legal

**LA INDUSTRIAL TÉCNICA S.A.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

LA INDUSTRIAL TÉCNICA S.A.

**ACTIVO**

CAJA Y BANCOS	1000
SUMA ACTIVO TOTAL	1000

**PASIVO**

CAPITAL SOCIAL	1000
RESULTADO DE EJERC. ANT. Y DEL ACTUAL	0
SUMA PASIVO	1000

México D.F., a 11 de noviembre de 2005

Los Liquidadores:	Lic. F.J. Paege, rúbrica (Firma)	Jorge Mejía Ceballos, rúbrica (Firma)
-------------------	-------------------------------------	--

**“CONSUPAGO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude, y en representación de “CONSUPAGO”, S.A. de C.V., hago del conocimiento público y de los acreedores de la referida sociedad, lo siguiente:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CONSUPAGO” S.A. de C.V., celebrada el día 26 de septiembre de 2005, se acordó por reembolso a accionistas, decretar:

- (i) La reducción en la parte fija del capital social en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$39'924,000.00 M.N.); y
- (ii) La reducción en la parte variable del capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (35'304,000.00 M.N.)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 LIC. SERGIO CHEDRAUI EGUIA  
 PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA REFERIDA  
 \_\_\_\_\_

**SISTEMA AUTOGASS, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Sistema Autogass, S.A. de C.V. de fecha 25 de octubre de 2005 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Sistema Autogass, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Se aprueba el Balance General de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 30 de septiembre de 2005 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.
3. En virtud de la transformación y, conforme a los Estatutos Sociales de la sociedad reformados en la Asamblea, el capital social de Sistema Autogass, S. de R.L. de C.V. quedará representado por partes sociales que podrán ser de valor y categorías diferentes, pero en todo caso, el valor mínimo de cada una de ellas será de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) o cualquier múltiplo de esta cantidad. Las partes sociales antes descritas gozarán de los derechos previstos en los Estatutos Sociales de la sociedad.
4. Con respecto a la sociedad y a sus accionistas, la transformación de la sociedad surtirá sus efectos desde el día de la celebración de la Asamblea en la cual se resolvió sobre dicha transformación.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda el pago de todas las deudas de la sociedad con el propósito de que la transformación de la sociedad surta efectos frente a terceros en la fecha en que se inscriba ante el Registro Público de Comercio correspondiente el testimonio de la escritura pública en donde conste la protocolización de los acuerdos de transformación de la sociedad.

México, Distrito Federal a 25 de octubre de 2005

(Firma)

Héctor Gabriel Sequelis Taboada  
Delegado especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de  
Sistema Autogass, S.A de C.V. de fecha 25 de octubre de 2005

**SISTEMA AUTOGASS, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de Septiembre de 2005**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

BANCOS MON NACIONAL	76,160.55
INVERSIÓN EN ACCIONES	25,000.00
CLIENTES MON. NACIONAL	5,621,269.38
DEUDORES DIVERSOS MON. NACIONAL	7,007.40
AFILIADAS DEUDORAS	1,964,974.97
INVENTARIOS DE EQ. Y REFACCIONES	620,677.41
CONTRIBUCIONES A FAVOR	218,966.41
IVA ACREDITABLE	<u>216,266.89</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>8,750,323.01</b>

**FIJO**

MOBILIARIO DE OFICINA	126,812.36
EQUIPO DE COMPUTO	101.87
UNIDADES	<u>7,949.98</u>
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>134,864.21</b>

**DIFERIDO:**

GASTOS DE INSTALACION	85,826.40
GASTOS PREOPERATIVOS	1,663,873.17
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,200.00
ISR DIFERIDO	<u>1,335,501.00</u>
<b>TOTAL DIFERIDO:</b>	<b><u>3,093,400.57</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11,978,587.79</b>

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO:**

PROVEEDORES MON. NACIONAL	663,398.73
ACREEDORES DIVERSOS MON NACIONAL	11,726.05
AFILIADAS ACREEDORAS MON. NACIONAL	831,105.04
AFILIADAS ACREEDORAS MON. EXTRANJERA	41,565.23
IVA NETO POR PAGAR	984,313.83
PROVISIÓN IMPUESTOS POR PAGAR	21,720.52
DEPOSITOS EN GARANTIA (RENTAS)	<u>398,975.51</u>
<b>TOTAL A CORTO PLAZO:</b>	<b><u>2,952,804.91</u></b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,952,804.91</b>

**CAPITAL**

**CAPITAL SOCIAL**

CAPITAL SOCIAL FIJO	14,052,054.00
CAPITAL SOCIAL FIJO (NO EXHIBIDO)	-411,778.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5,387,773.04
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-481,780.00
ISR DIFERIDO ACUMULADO	<u>1,543,960.00</u>
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL:</b>	<b>9,314,682.96</b>
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>-288,900.08</u>
<b>TOTAL CAPITAL:</b>	<b><u>9,025,782.88</u></b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**

11,978,587.79

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 C. P. GUSTAVO CHÁVEZ LÓPEZ  
 CONTADOR GENERAL  
 CEDULA 3603542

## CONVENIO DE FUSIÓN

**CONVENIO DE FUSIÓN (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MAYO 13, S.A. DE C.V. (LA “FUSIONANTE”) Y, POR LA OTRA, RESTAURANTES LOZANO, S.A. DE C.V. (LA “FUSIONADA”) Y, CONJUNTAMENTE CON LA FUSIONANTE, LAS “PARTES”), AMBAS PARTES REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ORRACA MANERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

**I. Declara la Fusionante, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionada, subsistiendo la Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de la Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Fusionada con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II. Declara la Fusionada, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionante, desapareciendo la Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Fusionante con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CLÁUSULAS

**Primera.** En este acto la Fusionante conviene en fusionarse con la Fusionada en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

**Segunda.** Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 30 de septiembre de 2005, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexos 1 y 2.**

**Tercera.** En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante, precisamente en una cantidad igual al importe al que asciende el capital social de la Fusionada, es decir, en la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 250 (doscientas cincuenta) acciones, por lo que las Partes convienen que los títulos definitivos que amparen dichas acciones representativas del capital social de la Fusionante serán entregados a los accionistas de la Fusionada, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de la Fusionada.

Las Partes convienen que, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Fusionante, las acciones representativas del capital de la Fusionada y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de la Fusionada a la Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta.** La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes precisamente el 31 de octubre de 2005 y, frente a terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la Fusionada a aquellos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos los créditos en su favor, en el entendido de que, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de octubre de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de la Fusionada, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

**Sexta.** Las Partes convienen que, por virtud de la fusión, no se realizarán cambios en los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

Asimismo, las Partes hacen constar que los poderes otorgados por la Fusionante con anterioridad a la fusión subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la Fusionante no resuelva limitarlos, modificarlos o revocarlos. Los poderes otorgados por la Fusionada con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión quedarán sin efectos al operar la fusión, como consecuencia de la extinción de la Fusionada.

**Séptima.** A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**En testimonio de lo anterior,** las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

**La Fusionante**  
(Firma)

Mayo 13, S.A. de C.V.  
Por: Manuel Orraca Manero  
Cargo: Representante Legal

**La Fusionada**  
(Firma)

Restaurantes Lozano, S.A. de C.V.  
Por: Manuel Orraca Manero  
Cargo: Representante Legal

**MAYO 13, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

## ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO	0
BANCOS	61,121
INVERSIONES EN VALORES	150,034
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0
CUENTAS POR COBRAR	53,954
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	2,070,000
INVENTARIOS	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
INVERSIONES EN PROCESO	0
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:</b>	<b>2,335,110</b>

## ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	0
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	0
DEPOSITO EN GARANTIA	0
ACTIVO DIFERIDO	0
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	0
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>2,335,110</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

## PASIVO CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	435,000
IMPUESTOS POR PAGAR	202,095
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
<b>TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:</b>	<b>637,095</b>

## PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTADOS DE CAPITAL	0
<b>TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:</b>	<b>0</b>

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	7,999,602
RESERVA LEGAL	48,513
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5,608,368
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	41,746
RESULTADO DEL EJERCICIO	-711,478
<b>TOTAL DE CAPITAL:</b>	<b>1,698,015</b>

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL****2,335,110**

(Firma)

---

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal



**RESTAURANTES LOZANO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE:	
FONDO FIJO	25,000
BANCOS	965,532
INVERSIONES EN VALORES	1,592
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	133,792
CUENTAS POR COBRAR	156,498
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	2,666,015
INVENTARIOS	311,386
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,571
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	4,262,387

## ACTIVO NO CIRCULANTE

INMUEBLES Y EQUIPOS	6,981,084
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-5,058,930
DEPOSITO EN GARANTIA	33,045
ACTIVO DIFERIDO	3,177,511
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	-263,446
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	4,869,264
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>9,131,651</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	175,203
ACREEDORES DIVERSOS	227,342
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	4,697,486
IMPUESTOS POR PAGAR	712,232
ANTICIPOS DE CLIENTES	11,023
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	5,823,285

## PASIVO LARGO PLAZO

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES POR CAPITAL	53,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	53,000

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,441,055
RESERVA LEGAL	144,819
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,490,277
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DEL CAPITAL	-3,426,664
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,605,879
TOTAL DE CAPITAL:	3,255,366

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL****9,131,651**

(Firma)

---

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal

## CONVENIO DE FUSIÓN

**CONVENIO DE FUSIÓN (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V. (LA “FUSIONANTE”) Y, POR LA OTRA, RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V. (“RESTAURANTEROS”) Y GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V. (“ORRACA”) Y CONJUNTAMENTE CON RESTAURANTEROS, LAS “FUSIONADAS”; LAS FUSIONADAS Y LA FUSIONANTE CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”), TODAS ELLAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ORRACA MANERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

**I. Declara la Fusionante, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con las Fusionadas, subsistiendo la Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de las Fusionadas.

**II. Declaran las Fusionadas, por conducto de sus representantes legales, que:**

- (a) Son sociedades anónimas de capital variable, debidamente constituidas y válidamente existentes de conformidad con las leyes de México, plenamente facultadas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es la voluntad de sus representadas celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionante, desapareciendo las Fusionadas.

### CLÁUSULAS

**Primera.** En este acto la Fusionante conviene en fusionarse con las Fusionadas en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas.

**Segunda.** Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 30 de septiembre de 2005, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexos 1, 2 y 3**.

**Tercera.** En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a cada una de las Fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante, precisamente en una cantidad igual a la suma del capital social de las Fusionadas, es decir, en la cantidad de \$6,338,000.00 M.N. (seis millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 12,873 (doce mil ochocientos setenta y tres) acciones.

Las Partes convienen que, considerando el importe del capital social de cada una de las Fusionadas, de las 12,873 acciones emitidas para representar el aumento de capital decretado por la Fusionante, (i) 102 y 7,287 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Restauranteros, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Restauranteros y (ii) 110 y 5,374 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Orraca, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Orraca.

Los títulos definitivos que amparen las 12,873 acciones representativas del capital social de la Fusionante emitidas como consecuencia de la fusión serán entregados a los accionistas de cada una de las Fusionadas, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de las Fusionadas.

Las Partes convienen que, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Fusionante, las acciones representativas del capital de las Fusionadas y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de cada una de las Fusionadas a la Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta.** La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes precisamente el 31 de octubre de 2005 y, frente a terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las Fusionadas a aquellos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos los créditos en su favor, en el entendido de que, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de octubre de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de las Fusionadas, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

**Sexta.** Las Partes convienen que, por virtud de la fusión, no se realizarán cambios en los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

Asimismo, las Partes hacen constar que los poderes otorgados por la Fusionante con anterioridad a la fusión subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la Fusionante no resuelva limitarlos, modificarlos o revocarlos. Los poderes otorgados por las Fusionadas con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión quedarán sin efectos al operar la fusión, como consecuencia de la extinción de las Fusionadas.

**Séptima.** A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**En testimonio de lo anterior,** las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

**La Fusionante**

(Firma)

---

Gastronómica Orraca, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

**Las Fusionadas**

(Firma)

---

Restauranteros Optimistas, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

(Firma)

---

Grupo Orraca, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

**RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE	
FONDO FIJO	25,000
BANCOS	798,513
INVERSIONES EN VALORES	703
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	233,015
CUENTAS POR COBRAR	3,038,470
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	7,103,342
INVENTARIOS	317,665
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	147,671
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	11,664,379

## ACTIVO NO CIRCULANTE

INMUEBLES Y EQUIPOS	4,372,805
DEPRECIACIÓN ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	-3,529,004
DEPOSITO EN GARANTIA	255,313
ACTIVO DIFERIDO	10,199,951
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDO	-4,271,251
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	7,027,814

**TOTAL ACTIVO****18,692,193****PASIVO Y CAPITAL**

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	245,441
ACREEDORES DIVERSOS	498,554
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	-131,510
IMPUESTOS POR PAGAR	617,702
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	1,230,188

## PASIVO LARGO PLAZO

ACREEDORES A LARGO PLAZO	8,766
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	100,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	108,766

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	13,410,898
RESERVA LEGAL	233,892
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,965,483
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	313,988
RESULTADO DEL EJERCICIO	428,978
TOTAL DEL CAPITAL	17,353,239

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL****18,692,193**

(Firma)

---

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal

**GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE	
FONDO FIJO	24,000
BANCOS	591,119
INVERSIONES EN VALORES	210,224
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	197,360
CUENTAS POR COBRAR	368,292
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	3,373,653
INVENTARIOS	410,938
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,471
INVERSIONES EN PROCESO	3,858,727
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	9,036,784

## ACTIVO NO CIRCULANTE

INMUEBLES Y EQUIPOS	5,473,635
DEPRECIACIÓN ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-4,967,582
DEPOSITO EN GARANTIA	167,190
ACTIVO DIFERIDO	7,956,075
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	-5,005,704
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	3,623,614

**TOTAL DE ACTIVO****12,660,398****PASIVO Y CAPITAL**

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	228,947
ACREEDORES DIVERSOS	412,888
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	213,329
IMPUESTOS POR PAGAR	137,685
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	992,849

## PASIVO LARGO PLAZO

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	100,000
TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	100,000

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	9,218,603
RESERVA LEGAL	47,323
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,423,099
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	897,295
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,772
TOTAL DE CAPITAL:	11,567,548

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL****12,660,398**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Manuel Orraca Manero  
 Representante Legal

**HERDEZ, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISION**

A. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de noviembre de 2005, se resolvió escindir a Herdez, S.A. de C.V., bajo los siguientes términos:

1. Se aprueba que Herdez, S.A. de C.V., se escinda, mediante la creación de una nueva sociedad que se denominará HERMARCAS, S.A. de C.V. o cualquier otra denominación que sea autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, subsistiendo como escidente Herdez, S.A. de C.V. a la escisión.

2. Se aprueba utilizar como base para efectuar la escisión, los estados financieros dictaminados de Herdez, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004 y el Balance General interno al 31 de octubre de 2005.

3. Se aprueba que Herdez, S.A. de C.V. quede escindida conforme a los balances pro-forma al 1 de diciembre de 2005, como escidente y de HERMARCAS, S.A. de C.V., como escindida; balances con cifras que, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que se obtengan al momento que surta plenos efectos la escisión.

4. Con motivo de la escisión, Herdez, S.A. de C.V. transmitirá a título universal a HERMARCAS, S.A. de C.V., el activo, pasivo y capital que se detalla en el balance pro-forma de la escindida. Esta transmisión se realizará por ministerio de ley, en la fecha en la que se constituya ante Notario Público HERMARCAS, S.A. de C.V., mediante la simple comparecencia de los delegados facultados para constituir a la escindida, designados en esta Asamblea.

5. Herdez, S.A. de C.V., como escidente, subsiste con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus Estatutos Sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial que, conforme al balance pro-forma de la escidente, queda integrado por un activo total en cantidad de \$1,489,628,522.00 M.N., un pasivo total en cantidad de \$1,177,815,371.00 M.N., y un capital contable en cantidad de \$311,813,151.00 M.N.

6. La escindida, HERMARCAS, S.A. de C.V., quedará como titular del otro sector patrimonial que, conforme al balance pro-forma de la escindida, está integrado por un activo total en cantidad de \$35,792,864.00 M.N., un pasivo total en cantidad de \$1,798,388.00 M.N. y un capital contable en cantidad de \$33,994,476.00 M.N.

7. Como consecuencia de la escisión, Herdez, S.A. de C.V., asume las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, que integran el pasivo del sector patrimonial que le corresponde; asimismo, HERMARCAS, S.A. de C.V., asumirá las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que integren el pasivo del sector patrimonial que le corresponde.

8. Herdez, S.A. de C.V., como resultado de la escisión, quedará con un capital social histórico de \$74,783,183.00 M.N., del cual, la cantidad de \$2,617,411.00 M.N. corresponderá a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la cantidad de \$72,165,772.00 M.N. corresponderá a la parte variable.

9. La sociedad HERMARCAS, S.A. de C.V. que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social histórico de \$2,549,586.00 M.N., del cual, la cantidad de \$89,236.00 M.N., corresponderá a la parte mínima fija sin derecho a retiro y estará representada por 892,355 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.10 M.N., cada una, y el resto, o sea la cantidad de \$2,460,350.00 M.N., corresponderá a la parte variable, y estará representada por 24,603,505 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.10 M.N., cada una.

10. Serán accionistas de HERMARCAS, S.A. de C.V., los titulares de acciones representativas del capital social de Herdez, S.A. de C.V., en una proporción igual a la participación que a la fecha tienen en la sociedad.

11. Una vez otorgada la escritura constitutiva de HERMARCAS, S.A. de C.V. y surta plenos efectos la presente escisión, se procederá al registro de sus accionistas en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleve dicha sociedad.

12. La sociedad escindida, HERMARCAS, S.A. de C.V., se registrará por los Estatutos Sociales que han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

13. Al constituirse HERMARCAS, S.A. de C.V., como sociedad escindida, se hará el nombramiento del Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, así como de los Comisarios y Representantes Legales de dicha sociedad, en términos de las cláusulas transitorias que también se incluyen en los mencionados Estatutos Sociales, mismos que contienen aquellas otras disposiciones transitorias que resultan necesarias para el acto de otorgamiento de dicha escritura.

B. El balance general de Herdez, S.A. de C.V. al 31 de octubre de 2005 es el siguiente:

Activo	\$1,506,227,614.00
Pasivo	\$1,170,332,527.00
Capital contable	\$ 335,895,087.00

C. El balance general proforma de Herdez, S.A. de C.V. al 1 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Activo	\$1,489,628,522.00
Pasivo	\$1,177,815,371.00
Capital contable	\$ 311,813,151.00

D. El balance general proforma de HERMARCAS, S.A. de C.V. al 1 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Activo	\$35,792,864.00
Pasivo	\$ 1,798,388.00
Capital contable	\$33,994,476.00

14. El texto completo se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de Herdez, S.A. de C.V. durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo y las publicaciones correspondientes.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.

(Firma)

---

Delegado Especial  
C.P. Martín Ernesto Ramos Ortiz

---



**PAYS CORONADO, S.A.****C O N V O C A T O R I A**

Se convoca a los accionistas de **PAYS CORONADO, S.A.**, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que se llevará a cabo a las 11:00 horas, del 14 de diciembre de 2005, en el domicilio de la sociedad, localizado en Lago Hielmar 74, Colonia Anáhuac, 11320 México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión, aprobación, ó en su caso, modificación de los informes anuales a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo resolución sobre resultados del ejercicio y de los estados financieros de la sociedad, por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, respectivamente. Así como lectura de los informes del Comisario de la sociedad, en los términos del artículo 166 de la ley antes mencionada, por los ejercicios sociales previamente indicados.
- II. Decreto de pago de dividendos.
- III. Determinación de emolumentos para el Administrador Único y Comisario de la sociedad por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, respectivamente.
- IV. Ratificación y nombramiento de Administrador Único y Comisario de la sociedad.
- V. Designación de Delegados.

En términos de los estatutos sociales: (i) sólo los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad como titulares de una o más acciones serán admitidos en la Asamblea; (ii) para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea, los accionistas deberán exhibir antes de su instalación los títulos amparando las acciones emitidas por la sociedad de que sean titulares o, en su defecto, la constancia del depósito de tales títulos en alguna institución de crédito mexicana.

La exhibición y registro de los títulos de acciones emitidos por la sociedad, deberá de realizarse a más tardar a las 10:30 horas del día señalado para la Asamblea, en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., 16 de noviembre de 2005.

(Firma)

José Luis Fernando Coronado Gutiérrez.  
Administrador Único de la sociedad.

---

**DERMATOLOGIA ESPECIALIZADA, S. C.****PRIMERA CONVOCATORIA A LOS SOCIOS DE DERMATOLOGIA ESPECIALIZADA, S.C., PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

- 1.- FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA : 8 DE DICIEMBRE 2005 A LAS 10:00 HRS.
- 2.- LUGAR DE CELEBRACION : DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CALLE DE INDIANA 260-201, COLONIA CIUDAD DE LOS DEPORTES, MEXICO.D. F., C.P. 03710.
- 3.- ORDEN DEL DIA :
  - 1.- PRESENTACION Y APROBACION DEL ESTADO DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003 Y 2004.
  - 2.- RENUNCIA DE LOS SOCIOS PATRICIA XOCHITL AMELIO AMADOR Y DANIELA GARCIA AMELIO.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE FUNDAMENTA EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

FIRMA  
(Firma)

---

CHARLES MEUREHG HAIK.  
SOCIO ADMINISTRADOR

---

**MICRONMIN, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE MICRONMIN, S.A. DE C.V., PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

- 1.- FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA : 7 DE DICIEMBRE DEL 2005 A LAS 10:00 HRS.
- 2.- LUGAR DE CELEBRACION : DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CALLE DE INDIANA 260-203, COLONIA CIUDAD DE LOS DEPORTES, MEXICO.D. F., C.P. 03710.
- 3.- ORDEN DEL DIA :
  - A.- DESIGNACION O RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
  - B.- REVOCACION DE PODERES AL SEÑOR CIRO TREJO BARRERA.
  - C.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO LAS RESOLUCIONES TOMADAS.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE FUNDAMENTA EN LOS ARTICULOS 184, 185, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

FIRMA

(Firma)

---

CARLO MARINES LOPEZ  
PRESIDENTE CONSEJO.

---

**E D I C T O S**

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. No. 2118/95

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en contra de PROMOTORA DE EMPRESAS ARZAC S.A. DE C.V. Y/OS. Exp. No. 2118/95. El C. Juez dictó un auto de fecha ocho de junio del dos mil cuatro. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos originales glócese el expedientillo al principal y se provee de nueva cuenta el escrito que lo formó; Se tiene por presentada a la actora, y por corresponder al estado de ello con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a los codemandados OSCAR CARDENAS VEGA Y JAIME GONZALEZ ROSALES, en términos del auto inicial de 8 de septiembre de 1995, por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ... México, Distrito Federal a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. -----

- - - Con el escrito de cuenta y documentos que al mismo se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene por presentado a TOMAS RUIZ GONZALEZ, en su calidad de Procurador Fiscal de la Federación del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, cuya personalidad se le reconoce en términos del instrumento que al mismo acompañan, así como ARSENIO FARELL CAMPA, apoderado de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. y de JORGE RABAGO ORDÓÑEZ, demandado en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, de PROMOTORA DE EMPRESAS ARZAC, S.A. DE C.V., LIC. PEDRO FERNANDO ARIZPE CARREON, ING. RICARDO MARGAIN BERLANGA, LIC. OSCAR CARDENAS VEGA Y C. P. JAIME GONZALEZ ROSALES, las prestaciones que menciona en el escrito de demanda que se provee, por señalado domicilio y por autorizadas a las personas que menciona, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- Con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite a trámite en consecuencia emplácese y córrase traslado con las copias simples que para tal efecto acompañan, debidamente selladas y cotejadas, y hágase saber a los demandados que tienen NUEVE DIAS para contestar la demanda o se opongan a su procedencia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDESMA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

---

(Al margen superior un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL)

### EDICTO

#### **JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Actor: **GALLARDO LAVIN EFRÉN**

Demandado: **BORIS VON HOLDENBERG KLAEBEL**

Juicio: **EJECUTIVO MERCANTIL.**

Expediente **774/1995**                      **Secretaría "B"**

#### **EL CIUDADANO LICENCIADO PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL HA DICTADO UN AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO QUE A LA LETRA DICE:**

- - - A sus antecedentes la promoción de cuenta que presenta el C. EFRÉN GALLARDO LAVIN, parte actora, como lo solicita tomando en consideración las constancias de autos y de las cuales se desprende que no fue posible que diversas instituciones proporcionaron el domicilio de la empresa denominada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA FENOVESA, S.A. DE C.V. con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio hágasele la notificación ordenada en auto de dos de agosto de dos mil cinco a dicha empresa, publicándose dicho proveído por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fé. -----  
OTRO AUTO A CUMPLIMENTAR:
- México, Distrito Federal, a dos de agosto del dos mil cinco.
- - - a sus antecedentes el escrito de cuenta que presenta el C. EFREN GALLARDO LAVIN, parte actora en el juicio como lo solicita y tomando en consideración que ya se proporcionó el domicilio de la acreedora CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA FENOVESA, S.A. DE C.V. y señalando en el escrito de cuenta, procedase a elaborar la cédula de notificación correspondiente y tórnese al C. Secretario Actuario a fin de que por su conducto se sirva notificar a la moral antes señalada del Estado de ejecución del presente procedimiento y para que en su caso intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fé.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ .

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL)

NOTA: Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno DEL Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

## EDICTO

### EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADOS: ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA SUR CENTRO, S.A.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, expediente número 897/2004, en contra de Ustedes, la C. Juez Décimo de lo Civil ordenó emplazarlos por edictos para que contesten la demanda haciéndoles saber que disponen de TREINTA DIAS para contestarla, contados a partir de la última publicación y que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

MEXICO, D.F. A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005.

LIC. ANTONIO TAVARES DELGADO.

(Firma)

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### SECCIÓN DE AVISOS

◆ CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	22
◆ CORPORACIÓN CINCO SIETE, S.A. DE C.V.	26
◆ PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	28
◆ G. ACCION, S.A. DE C.V.	29
◆ ANGAMI, S. A.	30
◆ FERNANDEZ, FROMOW, RIVERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	30
◆ IUSACELL PCS, S.A. DE C.V.	31
◆ DINARED, S.A. DE C.V.	31
◆ INVERSIONES SIDEK, S.A. DE C.V.	32
◆ INMOBILIARIA BUGA, S.A. DE C.V.	33
◆ WORKFORCE, S.A. DE C.V.	33
◆ MINAS DE ORO BMG, S.A. DE C.V.	34
◆ GRUPO BMG, S.A. DE C.V.	34
◆ LA INDUSTRIAL TÉCNICA, S.A.	35
◆ CONSUPAGO, S. A. DE C. V.	35
◆ SISTEMA AUTOGASS, S.A. DE C.V.	36
◆ HERDEZ, S.A. DE C.V.	47
◆ PAYS CORONADO, S.A.	49
◆ DERMATOLOGIA ESPECIALIZADA, S. C.	50
◆ MICRONMIN, S.A. DE C.V.	50
◆ <b>EDICTOS</b>	51
◆ AVISO	54

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$30.00)